



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa
Cláusulas particulares+Generales

Nº Expediente
T-66556/08-DCS

Nº Expediente Asociado: T-66556/08-DCS

Gestión de Compra Nº: - ADQ. DE UNA CAMIONETA CON DESTINO A LA DIRECCION DE TRANSPORTE.-
sobre Preventivo Nº: 62573 ADQ. DE UNA CAMIONETA CON DESTINO A LA DIRECCION DE TRANSPORTE.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 141/09

- CLÁUSULAS PARTICULARES -

ARTÍCULO Nº 1:

OBJETO:

El presente llamado tiene por objeto, establecer las Bases y Condiciones que regirán la Adquisición de **UNA (1) CAMIONETA PICK-UP 0KM. TIPO CHEVROLET S-10 o TOYOTA HILUX 4x2 TURBO DIESEL DOBLE CABINA**, con Aire Acondicionado, Dirección Hidráulica, Patentamiento incluido y cuatro (4) meses de Seguro, solicitado por la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE LA PROVINCIA**, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con destino a la mencionada Dirección, según detalle de la NÓMINA VALORIZADA Adjunto al presente y de la que forma parte.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente LICITACIÓN, es de:

\$ 105.000,00

SON PESOS: CIENTO CINCO MIL.-

ARTÍCULO Nº 2:

SISTEMA:

El presente llamado se realiza sobre la base del sistema de DOBLE SOBRES.

Sobre Nº 1:

ANTECEDENTES LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

Sobre Nº 2:

OFERTA ECONÓMICA.

ARTÍCULO Nº 3:

PLIEGO:

La venta de pliegos se efectuará en la **Dirección General de Compras y Suministros**. Los adquirentes de los Pliego deberán identificarse en el momento de la compra y/o indicando a nombre de quien se lo compra y el Domicilio Especial en la ciudad de Formosa, así como número de teléfono y/o Fax, si lo tuviere. Lo aquí indicado se hará constar en el comprobante de la compra.

ARTÍCULO Nº 4:

PRECIO DEL PLIEGO

Se fija el valor del Pliego, en la suma de PESOS:

\$ 105,00

Los mismos estarán a la venta a partir del:



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

ARTÍCULO N° 5: ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Los adquirentes de pliegos pueden efectuar consultas y pedidos de aclaración, hasta 48 hs. antes del día de la apertura de las ofertas.

Solo los adquirentes de pliegos podrán formular consultas y/o presentar propuestas.

El adquirente de un pliego que no presentare oferta, perderá automáticamente desde el día de la apertura, la facultad de consultar el Expediente licitatorio, de requerir información y de impugnar.

En todos los casos, las circulares aclaratorias o modificatorias serán comunicadas a todos los adquirentes de pliegos hasta 24 horas antes de la fecha indicada para la apertura en el domicilio denunciado al adquirir el pliego. No se aceptarán descargos ni reclamaciones por desconocimiento de circulares, las que pasarán a formar parte de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO N° 6: OFERENTES:

Podrán participar del presente llamado personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica para ésta licitación. Si una oferta fuera presentada por dos (2) o más integrantes, deberá unificarse la Personería, otorgándose poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes.

Los oferentes que se presenten asociados serán solidarios y mancomunadamente responsables por el cumplimiento de los actos relativos a la presente licitación.

Una vez presentada las ofertas, la composición del oferente no podrá ser alterada. En el caso de presentación de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), ésta deberá dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Ley N° 22.903.

ARTÍCULO N° 7: RÉGIMEN JURÍDICO:

La presente licitación se regirá por lo establecido en la Ley N° 1.180 de Administración Financiera, Administración de Bienes, Contrataciones y Sistema de Control y demás normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO N° 8: INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE:

No serán admisibles como oferentes quienes:

- a) Tengan incompatibilidades para contratar con el Estado.
- b) Estén inhabilitados por condena judicial.
- c) Estén concursados.
- d) Sean deudores morosos impositivos o previsionales por decisión judicial o administrativa fiscal.

Los oferentes deberán acompañar declaración jurada en la que manifiesten que no están comprendidos en estas inhabilidades directa o indirectamente.

ARTÍCULO N° 9: FORMALIDADES DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán escritas a máquina o manuscritas en forma legible, en idioma castellano con un índice de contenidos y notas, si las hubiera. Sus hojas deberán estar foliadas correlativamente. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras deberán estar debidamente salvadas y encarpadas o encuadernadas.

Las ofertas se presentarán por triplicado, en ejemplares idénticos y compaginados en legajos similares, distinguidos con las leyendas "ORIGINAL", "DUPLICADO" y "TRIPLICADO". Se presentarán foliadas y lacradas. En caso de discrepancias, prevalecerá la oferta original sobre las copias. Solamente el original deberá incorporar la copia del pliego, con sus circulares aclaratorias, si las hubiera, y firmada cada foja de las presentaciones por el oferente o su representante legal.

ARTÍCULO N° 10: CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1:

- a) Carta de Presentación.
- b) Recibo de adquisición del pliego.
- c) Garantía de Oferta.
- d) Pliego firmado.
- e) Mantenimiento de Oferta.
- f) Declaración jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidades.
- g) Declaración jurada de someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Formosa, con renuncia a cualquier otro fuero jurisdiccional.
- h) Referencias bancarias o comerciales.
- i) Sellado de Ley.
- j) Constancia que acredite el último pago de Impuestos a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Ingresos Brutos y N° de CUIT, según corresponda.
- k) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

A falta de inscripción del oferente en el Registro, del oferente participante en el rubro que se licita, podrá admitirse excepcionalmente a aquellos que acrediten fehacientemente estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Nación y/o de otras Provincias y haber iniciado el trámite de inscripción ante esta Provincia (según Art. 45 del Dto.Ley 2643 del Régimen de Contrataciones del Estado.)

Detalle:

a) Carta de presentación: La misma deberá indicar:

- 1.- Nombre del Oferente y Representante Legal, acompañado del respectivo poder. En el caso de tratarse de sociedades, acompañar copia del acta constitutiva. Dichos instrumentos deberán estar certificados por Escribanía y legalizados por el Colegio Público de Escribanos de la jurisdicción de origen.
- 2.- Domicilios Real y Especial, siendo requisito indispensable que este último se fije en la provincia de Formosa, sometiéndose expresamente a la justicia de la misma.
- 3.- Unificación de personerías en caso de Empresas asociadas y la participación correspondiente de cada Empresa o Sociedad.
- 4.- Declaración jurada que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y autorización para solicitar a los Organismos y/o Bancos, los informes que se requieran.
- 5.- Todo otro dato que sea necesario a fines de la individualización del Oferente.

b) Recibo de Adquisición de Pliegos:

El mismo tendrá perfectamente identificado a el/ los adquirentes del mismo y los domicilios Real y Especial.

c) Garantía de Oferta:

Para afianzar el mantenimiento de la Oferta, el Oferente presentará una garantía a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta y por un plazo de duración igual al del mantenimiento de la Oferta.

La misma podrá ser efectuada en las siguientes formas:

I- En dinero en efectivo, mediante el depósito en el Banco de Formosa S.A., Cuenta N° 60-0019/6 TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA. Esta forma de garantía será cumplimentada con la inclusión de la Boleta de Depósito otorgada por el Banco.

II- Estampillas Fiscales.

III- Seguro de Caucción, mediante la correspondiente Póliza que reunirá los siguientes requisitos:

" Deberá ser emitida a favor de la Dirección General de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Formosa.

" Deberá ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros en vigencia.

" Período de cobertura.

" Certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio de Escribanos.

IV- Títulos o bonos Nacionales y Provinciales a favor. En este caso se presentará certificado de depósito correspondiente, a nombre de la Dirección General de Compras y Suministros de la Provincia de Formosa, en la cuenta indicada en el Punto I. El monto de dicho depósito deberá cubrir la garantía exigida a valor de mercado de los títulos, más un margen adicional del veinte por ciento (20%). Las diferencias que resulten si se liquidan bajo la par, estarán a cargo del oferente.

d) Pliego Firmado:

En el original únicamente, se adjuntará el ejemplar del pliego adquirido y de las circulares emitidas, si las hubiere, debidamente firmado por el o los que tengan la representación del oferente.

e) Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días contados desde la fecha de la apertura de las ofertas. La obligación de mantenimiento de oferta y su garantía, se renovarán en forma automática en caso de ser necesario, si el oferente no expresara su voluntad en contrario en el plazo de diez (10) días de vencido el plazo determinado. Este requisito revestirá la forma de Declaración Jurada e indicada en forma expresa.

f) Declaración Jurada de No Incompatibilidad:

Esta deberá ser indicada expresamente y en el carácter invocado.

g) Jurisdicción:

Declaración Jurada de someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Formosa para cualquier cuestión que pueda plantearse entre las partes con motivo de este contrato, renunciando a todo otro fuero judicial.

h) Referencias Comerciales y Bancarias:

En las mismas se especificará el adecuado cumplimiento de las obligaciones para con dichas entidades.

i) Sellado de Ley:

Reposición de Sellado de la oferta. Timbrado adquirida en Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa.

j) Inscripciones correspondientes.

**CONTENIDO DEL SOBRE N°2:
OFERTA ECONÓMICA:**



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

Deberán indicarse los montos en números y letras, prevaleciendo estas últimas en caso de dudas. Se presentarán en original y dos (2) copias, debidamente foliadas, cosidas y lacradas, con identificación de las leyendas "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", sin enmienda o raspaduras. Se deberá establecer en PESOS.

ARTÍCULO N° 11: RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Será causal de rechazo en el acto de apertura el no cumplimiento de lo establecido en Artículo 10. En este caso, se procederá a la devolución del Sobre N°2 al oferente, sin abrirlo.

ARTÍCULO N° 12: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar, día y hora establecidos en el llamado. Las ofertas presentadas fuera de hora -según constancia del sello de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Compras y Suministros-, no serán consideradas y serán devueltas sin abrir al presentante.

Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público con la presencia del o los funcionarios competentes y de los interesados que concurren.

De lo actuado se labrará ACTA, que suscribirán los funcionarios y oferentes, en la que se describirá por orden de apertura las ofertas abiertas, su monto, forma y tipo de garantía, el cumplimiento o no de las exigencias. Si hubiera rechazo, los oferentes podrán efectuar observaciones en el acto de apertura. Dicha observación deberá constar en acta, con obligación de firmar la misma, acreditando a ese efecto la facultad para hacerlo, caso contrario no será atendida la observación.

Las copias de las ofertas estarán a disposición de los oferentes por el término de tres (3) días en la Dirección General de Compras y Suministros, sito en Avenida 25 de Mayo N°639.

ARTÍCULO N° 13: IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS:

Con posterioridad al acto de apertura de la licitación y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los oferentes podrán impugnar por escrito las ofertas, o ampliarlas, cuando éstas hubieran sido formuladas en el acto de apertura.

El escrito de impugnación deberá estar debidamente fundado en la Ley y el Pliego de Bases y Condiciones, y deberá ser acompañado de la constancia de un depósito en efectivo, a la orden del Organismo licitante, de una garantía de impugnación del uno por ciento (1%) del importe total del monto de la/s oferta/s impugnada/s, y en caso de impugnarse el acto licitatorio, el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Las impugnaciones serán resueltas en la adjudicación.

ARTÍCULO N° 14: DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO:

La presentación de las ofertas no obliga al Organismo licitante a adjudicar, motivo por el cual puede desestimar todas las ofertas presentadas sin derecho a reclamo alguno, por parte de los oferentes.

ARTÍCULO N° 15: COMPROMISOS:

La adquisición del pliego y la presentación de ofertas implicará:

- El conocimiento y aceptación de la documentación, de las reglas y requisitos que rigen a la licitación.
- Aceptación del derecho del Organismo licitante de solicitar información adicional y a dejar sin efecto el acto licitatorio sin reclamo alguno.

ARTÍCULO N° 16: PRE-ADJUDICACIÓN:

Después del estudio de las ofertas, la Comisión de Pre-Adjudicación designada al efecto, procederá a emitir el Acta de Preadjudicación en el orden de mérito de las empresas oferentes.

La Pre-Adjudicación será exhibida por dos (2) días en el transparente existente en local de la Dirección General de Compras y Suministros, a partir de la notificación de los oferentes.

ARTÍCULO N° 17: IMPUGNACIÓN A LA PRE-ADJUDICACIÓN:

A partir de la notificación de la preadjudicación y por el plazo de tres (3) días hábiles, podrán formularse las impugnaciones a la preadjudicación, por escrito y en la forma y modalidad establecidas en el Artículo N° 13.

ARTÍCULO N° 18: ADJUDICACIÓN:

Vencido el plazo de impugnación a la preadjudicación, se procederá al estudio y posterior elevación a la autoridad competente para la aprobación y adjudicación pertinente.

ARTÍCULO N° 19: CRITERIO DE SELECCIÓN:



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

En primer lugar se verificará que las ofertas hayan satisfecho y cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo N° 10. Posteriormente se seleccionará la oferta más conveniente.

ARTÍCULO N° 20: FORMALIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Producida la adjudicación por el Instrumento Legal que corresponda, se procederá a emitir la Orden de Provisión a el/los oferentes que resultaren adjudicados. A los oferentes que no sean adjudicados, se les devolverá la garantía de oferta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 del Pliego de Cláusulas Generales.

ARTÍCULO N° 21: PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del bien o bienes licitados se realizará conforme a lo indicado en Planilla de Cotización, de recepcionada por parte del oferente adjudicado, la Orden de Provisión. Trascurrido el plazo de entrega sin que el adjudicatario haya efectuado la misma sin causa justificada a criterio del Organismo licitante, aquel será pasible de la sanción consistente en dejar sin efecto la Adjudicación, debiendo indemnizar al Estado por los daños y perjuicios causados y la pérdida de la garantía.

ARTÍCULO N° 22: LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se efectuará en la Dirección General de Compras y Suministros, del M° de Economía, Hacienda y Finanzas, sito en Avda. 25 de Mayo N° 639 de la ciudad de Formosa, siendo éste domicilio ÚNICO VÁLIDO al efecto, en días y horas hábiles administrativos.

ARTÍCULO N° 23: FACTURAS Y PAGOS:

Las facturas serán presentadas en la Dirección General de Compras y Suministros, donde se le extenderá la Orden de Recepción. Los pagos serán efectuados a los TREINTA (30) días de recepcionados de conformidad, los elementos solicitados.

ARTÍCULO N° 24: PLAZOS:

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario o habilitación. Los mismos se contarán a partir del día siguiente de notificación. Si algún término venciera en un día inhábil o fuera de horario administrativo, el plazo vencerá automáticamente el primer día hábil subsiguiente.

ARTÍCULO N° 25: DOMICILIO - NOTIFICACIONES:

Serán válidas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados por el oferente, siendo su responsabilidad la comunicación del cambio, en caso de existir modificación alguna.

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

PLIEGO DE CONDICIONES CLÁUSULAS GENERALES LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

ARTÍCULO N° 1: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Las propuestas serán presentadas por Triplicado, en sobre cerrado; podrán entregarse personalmente o remitirse por pieza certificada con la debida anticipación, estableciéndose claramente en el sobre los siguientes datos:

- Nombre y Domicilio de la Repartición.
- Número de Expediente y Número de la Licitación y Expresión, de Fecha y Hora de Apertura.

Las propuestas estarán escritas a máquina o manuscrita en forma legible y cada hoja, debidamente repuesto el Sellado de Ley, será rubricada por el proponente.

Las copias de las propuestas no se acumularán a las actuaciones y se reservará en la repartición hasta tanto se resuelva el acto.

A cada propuesta deberá acompañarse:

- El Documento de Garantía pertinente cuando corresponda.
- Descripción del objeto o servicio ofertado y catálogo si así correspondiere.
- El recibo de la muestra cuando hubiere sido presentado por separado.
- Los demás recaudos que exijan los Pliegos de Bases y Condiciones.

Cuando la importancia de la Licitación lo aconseje, podrá exigirse dos sobres cerrados, numerados como 1 y 2. En éste caso, el sobre N° 1 contendrá el sobre N° 2 y a la documentación complementaria que menciona éste reglamento y la que determine las bases del llamado. El sobre N° 2 contendrá la oferta preparada en la forma que indiquen las mismas bases.

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones y a la de éste reglamento.

En las propuestas se consignarán los domicilios Real y Legal de los proponentes, siendo requisito indispensable que éste último se fije en la Provincia de Formosa, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

ARTÍCULO N° 2: COTIZACIÓN:

La Cotización deberá ajustarse a las Cláusulas Generales y Particulares y especificará:

a) El precio unitario y total de cada renglón en números. Y en letras y números, el total general de la propuesta. En caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario se tomará como base éste último para determinar el total de la propuesta. Al final de la propuesta, se indicará que el precio cotizado es neto, o el descuento que se proponga, si no hace mención de ello, se considerará que se oferta sin bonificación.

b) Si se trata de productos de Industria Argentina o Extranjera.

c) Si tienen envases especiales y si el precio cotizado lo incluye, o en cambio debe devolverse. En este último caso el flete y acarreo correrá por cuenta del adjudicatario.

El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo licitado y aún por parte del renglón. Como alternativa, después de ofrecer por renglón, podrá ofertarse por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra siempre que no estuviere prohibido en las Cláusulas Particulares.

Cuando se hubiere previsto la aceptación de ofertas por elementos a importar, la cotización podrá efectuarse en la moneda del país de origen o en otras monedas según las disposiciones en vigor fijadas por la autoridad jurisdiccional competente en la materia.

En tal caso, si hubiere previsto la aceptación de Entrega F.O.B. en la cotización además del precio propuesto se consignará a título ilustrativo, el importe de los fletes, seguros, derechos aduaneros y demás impuestos y gastos correspondientes.

No podrá proponer el pago en oro o valor oro.

Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables.

En el caso de elementos cuyos precios estén fijados oficialmente, los valores adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en más o en menos en los mismos, reservándose la administración el derecho de limitar, en esos casos, el contrato, si así conviniere a sus intereses.

Con el propósito de asegurar entregas inmediatas y/o congelación de precios, los adjudicatarios podrán recibir hasta el 30% del monto total del contrato como anticipo de precio, siempre que la autoridad competente y actuante en cada caso, lo creyere conveniente a los intereses de la Provincia.

El adjudicatario a quien se acuerde el anticipo, deberá previamente otorgar una garantía real o personal por el monto que haya de recibir, a satisfacción de la autoridad contratante. Esta circunstancia deberá incluirse en el Pliego de Condiciones Particulares, caso contrario no es procedente.



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

ARTÍCULO N° 3: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En el lugar, día y hora señalados en el llamado, o en el primer día hábil siguiente al indicado, si éste por cualquier causa hubiere perdido su condición de día hábil, bajo la presidencia del funcionario de más alta jerarquía del Organismo licitante, o del funcionario que éste designe o le sustituya, dando fe de lo actuado el Escribano Mayor de Gobierno o su sustituto legal, quien cuando corresponda dará comienzo al acto. Los proponentes presentarán sus propuestas; abierto el primer sobre no se admitirán más propuestas ni aclaraciones a la misma.

Concluida la verificación del contenido de los sobres, se recibirán las observaciones o impugnaciones que se formulen, las que serán tenidas en cuenta para aceptarlas o rechazarlas al resolverse la adjudicación.

Cuando se haya exigido la presentación de las ofertas en dos sobres, el acto de apertura dará inicio abriéndose primero el sobre número uno (1), controlándose si se cumplen los requisitos y se acompaña la documentación complementaria que se establece en las normativas vigentes aplicables y las que rigen las bases del llamado en cada caso. Sólo cuando se haya cumplido satisfactoriamente esta inspección, se abrirá el sobre número dos (2) del mismo oferente.

Si el sobre número uno (1) no contiene la propuesta ensobrada en el sobre número dos (2), u omite la garantía u otra documentación indicada en los pliegos como imprescindible para abrir el sobre citado en último término, éste y/o la oferta serán rechazados en el acto y devueltos sin abrir, ni considerar. En caso de duda entre la admisión y el rechazo, se estará por la primera, sin perjuicio de que el tratamiento posterior produzca el último efecto.

Llenados los recaudos precedentes se pasará a examinar el sobre del proponente siguiente.

La repartición licitante comunicará en un plazo de cinco (5) días de anticipación al día del acto, a la Escribanía Mayor de Gobierno y a la Asesoría Letrada General del Poder Ejecutivo, cuando la licitación es pública, a efectos de facilitar su concurrencia al acto de apertura. A la comunicación pertinente, acompañará un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones respectivo y de la Resolución que autorice al llamado.

En el acta que se labrará del acto realizado, deberá constar:

- Lugar, fecha, resolución que autoriza, y número de licitación.
- Cargo y nombre de los funcionarios presentes.
- Número de orden de las propuestas.
- Mayor importe de la oferta o de la expresión "Precios Unitarios" si la misma no estuviese totalizada.
- Monto y forma de garantía.
- Observaciones al acto y aclaraciones, hechas por los funcionarios presentes o proponentes o sus representantes legales.

El acta será firmado por los funcionarios asistentes y los interesados que los deseen.

Con posterioridad al acto de apertura podrán considerarse las aclaraciones que a pedido del Organismo licitante presenten los oferentes, siempre que ello no signifique alterar la propuesta de origen, modificar las bases de la contratación y el principio de igualdad entre todas las ofertas.

ARTÍCULO N° 4: GARANTÍAS:

El mantenimiento de la oferta por el término que se establezca en las bases de la contratación, será afianzado por los proponentes con una suma igual al uno por ciento (1%) del monto de la oferta.

Efectuada la adjudicación, la garantía será elevada por el adjudicatario hasta completar el cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, afianzando el fiel cumplimiento de la contratación.

Los comprobantes de las garantías constituidas, serán desglosados del expediente que corresponda a la licitación y reservados en cajas de seguridad en el Organismo licitante hasta su devolución.

Resuelta la Pre-Adjudicación se dispondrá la devolución de oficio de las garantías de las propuestas no aceptadas, con excepción de las ubicadas en segundo término, o que no estándolo, pudieran eventualmente ser adjudicatarias a juicio de la repartición licitante. La devolución de las garantías no releva a los oferentes de mantener sus propuestas por los plazos estipulados.

Las garantías no devueltas por los motivos que alude el párrafo anterior, se reintegrarán de oficio a los que no resulten pre-adjudicatarios, al resolverse la licitación.

Dentro de los plazos y en la forma y modo que determinen los pliegos, deberán los adjudicatarios integrar la garantía hasta completar el cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado.

Cuando lo exijan las Cláusulas Particulares deberán acompañarse muestras de los elementos ofertados, las que serán presentadas con las propuestas hasta el momento de apertura del acto, las Cláusulas Particulares lo fijarán especialmente.

En el caso de que las muestras no sean presentadas integrando la oferta, deberán ser devueltas, indicándose en la parte visible del bulto, la contratación a que corresponda y el día y hora establecidos para la apertura del acto. De las muestras entregadas en esas condiciones se otorgará recibo. Si la repartición tuviere muestra-patrón y así lo estableciera en el pliego, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

Las muestras no sometidas a un proceso destructivo para su examen, serán retiradas por sus propietarios, en los plazos que se estipule. Vencido ese plazo sin que se hubiese producido el retiro, pasarán a ser propiedad de la repartición que licite, que



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

queda facultada para disponer su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del contratante para control de los que fueron previstos, salvo que su valor o características no permitieran su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia de la propuesta. Una vez cumplido el contrato, las muestras serán devueltas conforme lo previsto anteriormente.

ARTÍCULO N° 5: MANTENIMIENTO E IMPUGNACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso establezca el Pliego de Condiciones Especiales, plazo que se empezará a contar desde la fecha de apertura de las propuestas y que se expresará en días corridos. Si algún proponente retirara su oferta antes del vencimiento de ese plazo, se ejecutará la garantía y se gestionará la sanción que corresponda.

Cuando resulte necesario, podrá solicitarse la ampliación del plazo de mantenimiento de las propuestas quedando a juicio de los proponentes la concesión de la prórroga o el retiro de las mismas, no aplicándose en esta situación penalidades. La falta de respuesta al pedido de ampliación importará la aceptación por parte del oferente.

Las copias de las ofertas estarán a disposición de los oferentes en el local del llamado.

Las impugnaciones a las propuestas podrán presentarse o ampliarse cuando se hubieren formulado en el acto licitatorio de apertura.

Las impugnaciones serán consideradas antes de la adjudicación, pero no contestadas al impugnante, quien tomará conocimiento de la resolución recaída al concretarse la adjudicación.

Según la importancia de la licitación, la autoridad encargada, podrá ampliar los días de vista e impugnación precedentemente fijados. Los oferentes podrán tomar nota de las propuestas.

ARTÍCULO N° 6: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán causas de rechazo de las ofertas, las siguientes:

a) La falta de Inscripción del oferente en el Registro Provincial de Proveedores. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá admitirse excepcionalmente a oferentes que acrediten fehacientemente estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Nación y/o de otras Provincias, y haber iniciado el trámite de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, debiendo en caso de resultar adjudicatarios, acreditar haber finiquitado el trámite de inscripción, como requisito indispensable para hacer efectiva la adjudicación, el cual deberá hallarse cumplido.

Asimismo podrán presentarse ofertas, sin el requisito de Inscripción en el Registro Provincial de Proveedores, en los siguientes casos:

- 1) Propietarios circunstanciales de una mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma y acrediten su propiedad en el momento de la presentación de la oferta.
- 2) Artistas y profesionales.
- 3) Oferentes con permiso y concesionarios estatales.
- 4) Transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales.
- 5) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes del Estado.
- 6) Locadores y locatarios de inmuebles.
- 7) Firmas extranjeras sin sucursales ni representaciones en el país, cuando se presenten en licitaciones internacionales.
- 8) Suscriptores de diarios, revistas y publicaciones especializadas.
- 9) Oferentes radicados hasta una distancia de 50 kilómetros de la sede del Organismo licitante, cuando dentro del mismo radio no hubiere proveedores inscriptos en el pertinente rubro que se licita, circunstancia ésta que dicho Organismo justificará con las constancias existentes en la Guía de Proveedores del Estado. Igualmente se aceptarán ofertas de proveedores no inscriptos y a cualquier distancia, en los nuevos llamados a licitación, cuando en el primero no hubieren cotizado proveedores inscriptos en el rubro que se licita o bien sus ofertas hubieren sido rechazadas por considerárseles inconvenientes o inadmisibles.

b) Falta de Garantía: Si la misma hubiera sido cubierta en el cincuenta por ciento (50%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de apertura de la licitación. Si tal circunstancia se comprobare con posterioridad y la propuesta cumpliera las demás condiciones del Pliego, se notificará al oferente que deberá integrar la diferencia antes de la resolución de Adjudicación y en el plazo en que cada caso determine el organismo licitante.

c) Cuando las propuestas tengan enmiendas o raspaduras en partes esenciales y no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la misma.

d) Cuando existan condiciones que se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares de los Pliegos respectivos. No constituirán impedimentos para su aceptación, los defectos formales tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de garantía, omisión del duplicado de la oferta u otros aspectos que impidieran su exacta comparación con las demás propuestas.

Todas las propuestas presentadas en término, serán agregadas al expediente de la licitación.

Cualquiera de todas las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente durante el estudio de las mismas.

ARTÍCULO N° 7:



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

PRE-ADJUDICACIONES:

En cada Organismo licitante funcionará una Comisión de Pre-Adjudicación que estará integrada por tres (3) miembros como mínimo, cuya forma de actuación será determinada por la respectiva autoridad jurisdiccional.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, la Comisión podrá ser integrada por representantes de Organismos o dependencias técnicas de la administración. En su defecto, la Comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las reparticiones quedarán obligadas a suministrar a la brevedad. Igualmente, cuando así lo solicitaren los Organismos que deben efectuar el análisis científico de muestras expresarán concretamente y en términos claros, cuales, en su opinión, resultan convenientes, teniendo en cuenta la relación de calidad y precio de todas las ofertas y fines en que serán utilizados el o los elementos cotizados.

La opinión que emita la Comisión Asesora de Pre-Adjudicación, no libera de la obligación de formular opinión sobre la misma, en la materia de su competencia, a los demás organismos que deben intervenir para su estudio ni de requerir otros informes que permitan a la administración contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

Las Pre-Adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos. Para el examen de las propuestas presentadas, se confeccionará un Cuadro Comparativo de Precios y Condiciones, determinándose además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos que hubiere.

Para la comparación de ofertas de elementos a importar, cotizados en moneda extranjera, los precios cotizados se reducirán a moneda nacional, al tipo de cambio vendedor que rija para los mismos, en el día de la apertura de las propuestas. Si no tuvieran tipo de cambio asignado, el cálculo se hará sobre el mercado libre vendedor a la misma fecha.

Al solo efecto de su comparación, en un mismo plano y para determinar la oferta más baja, se adicionará a los precios cotizados, fletes y otros gastos hasta el lugar en que deba efectuarse la entrega, si los mismos corrieren por cuenta de la Provincia.

La Pre-Adjudicación se hará por renglón, por parte de éste o por el total licitado, según convenga. La Pre-Adjudicación recaerá en la propuesta mas conveniente, entendiéndose por tal la que sea así calificada por las Comisiones de Pre-Adjudicación, previo dictamen fundado, comparativo y demostrativo de que el precio de la propuesta preadjudicada es el más razonable y proporcionado al fin, aún cuando no fuese el menor.

Sin embargo, para postergar en el orden de preferencia a la menor cotización, deberán existir razones valederas de carácter técnico, científico o económico, de mayor durabilidad o mejor adaptabilidad al medio, según los dictados de la experiencia y en general, de calidad superior cuando ésta fuese exigida por la finalidad, destino o aceptación del objeto de la contratación.

Cuando el menor plazo de entrega fuese fundamental en igualdad de condiciones, se dará preferencia a la propuesta que lo contemple.

En caso de empate, (equivalencia de condiciones) se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término que se fije, formulen una mejora de precios, plazo o condiciones de pago, según se especifique en cada caso. Las mejoras que se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. De subsistir el empate por no lograrse la modificación de los precios, o por resultar las condiciones nuevamente equivalente, se decidirá por sorteo. Este se efectuará en presencia de los interesados, si concurrieren, labrándose el acta correspondiente.

La autoridad facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

Las Pre-Adjudicaciones deberán ser exhibidas durante dos (2) días como mínimo en uno o más lugares visibles del local del Organismo licitante, al cual tendrá acceso el público. En las Cláusulas Particulares, deberá indicarse el lugar en que serán exhibidos tales anuncios.

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la Pre-Adjudicación dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares, el que no podrá ser inferior a un (1) día a contar desde el vencimiento del término fijado por los anuncios.

ARTÍCULO N° 8: CONTRATO:

El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente.

La adjudicación será comunicada al interesado una vez resuelta, mediante Orden de Compra o Provisión, y excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo la misma, la orden para cumplir el compromiso contraído, en tiempo y forma.

La Orden de Compra no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que diera origen al contrato. En caso de errores u omisiones en la Orden de Compra el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y ofertas adjudicadas.

Forman parte integrante del Contrato:

- a) Las Disposiciones de éste reglamento y los Pliegos de Bases y Condiciones.
- b) Las ofertas aceptadas.
- c) Las muestras correspondientes.
- d) La adjudicación.



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

En los casos en que así lo establezcan las disposiciones vigentes, el contrato se formalizará en escritura pública y será suscripto dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación, a menos que razones circunstanciales no lo permitan.

Cuando se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, el Organismo contratante previa aprobación de la autoridad competente, de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a:

- a) Aumentar o disminuir el total adjudicado en el porcentaje que se establezca.
- b) Prolongar el contrato por un término que no excederá de treinta (30) días, con o sin las modificaciones comprendidas en el punto a).

A los efectos del uso de estas facultades, el Organismo contratante deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de diez (10) días al vencimiento de la vigencia del contrato. El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

Cuando el adjudicatario retirare la propuesta, no concurriere a firmar el contrato o, por cualquier otra causa, no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, se dejará sin efecto la adjudicación y se podrá adjudicar y contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia en la misma licitación, aplicando las penalidades establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO N°9: ENTREGA DE LOS EFECTOS Y SU RECEPCIÓN:

Los adjudicatarios cumplirán las prestaciones a que se hubieren obligado, ajustándose a las normas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el Artículo 8º, o en su defecto, desde la fecha de apertura del respectivo crédito documentario, cuando se hubiere convenido esa forma de pago.

Producida la entrega de los efectos contratados, el Organismo que realizó el procedimiento de compra dará intervención a la Comisión de Recepción y Control de Calidad, para verificar si los elementos, trabajos o servicios provistos se ajustan a las especificaciones requeridas en cada caso. Esta Comisión no actuará en la recepción de obras públicas, que se ajustará a las disposiciones específicas vigentes en la materia.

Vencido el plazo de cumplimiento de contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado, sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho en la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En los casos en que el organismo licitante con la intervención de la Comisión de Recepción y Control de Calidad deba practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los respectivos elementos, trabajos o servicios, se ajusten a lo requerido, se procederá conforme a las siguientes normas:

1- Análisis de Productos Perecederos:

Se efectuará con las muestras necesarias que se extraerán en el momento de la entrega, en presencia del adjudicatario, de su representante debidamente autorizado o del encargado de la entrega. En ese mismo acto, se comunicará la hora en que se practicará el análisis a fin de que pueda concurrir el adjudicatario o su representante. La incomparecencia del adjudicatario o de quien lo represente, no será obstáculo para la realización del análisis cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

2- Análisis de Productos No Perecederos:

a) Se extraerán las muestras que el Organismo licitante estime necesario y el resultado del análisis se comunicará al adjudicatario por carta certificada con aviso de retorno.

b) En caso de no estar conforme el adjudicatario del resultado del análisis, deberá manifestarlo por escrito, en forma fundada dentro de los tres (3) días de la comunicación. En el plazo que fije el organismo licitante, que será el más breve posible, se procederá a la extracción de otras muestras y a la realización de un nuevo análisis en presencia del adjudicatario o de su representante. La incomparecencia del adjudicatario o de su representante no será obstáculo para la realización del nuevo análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

3- Pericias, ensayos u otras pruebas:

Se adoptarán en cada caso, según las circunstancias particulares del mismo, las medidas adecuadas para que la diligencia pueda realizarse en forma que garantice el control de sus resultados por parte del interesado.

4- Organismo Interviniente:

En el caso de que fuere necesario recurrir a la prueba pericial o informes de carácter técnico, se dará intervención en lo posible a reparticiones u oficinas provinciales o nacionales, si el organismo licitante no contara con el personal o los elementos necesarios.

5- Costos de las Pruebas:

Si los elementos sometidos a análisis, pericias, ensayos, etc. fueran de recibo, el costo de la diligencia correrá por cuenta del Organismo licitante; en caso contrario, por cuenta del interesado, con excepción de los gastos motivados por la intervención de un perito o representante del interesado que será siempre a costa de éste.

A los efectos de la conformidad definitiva, deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las Cláusulas Particulares con la muestra-patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar.

Cuando la contratación no se hubiere realizado sobre la base de muestras o estuviere establecido la calidad de los elementos,



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminados de acuerdo con las reglas del arte.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas, en más o menos, según lo permita el mínimo fraccionable. La aprobación será acordada por la autoridad competente de acuerdo con el monto de esa diferencia.

En aquellos casos en que la prestación a cargo del adjudicatario no pudiera cumplirse si no después de satisfechos determinados requisitos por el organismo licitante, (entrega de ciertos elementos, devolución de pruebas conformadas, realización de trabajos o instalaciones, etc.) se establecerán en las Cláusulas Particulares los plazos correspondientes para la satisfacción de tales requisitos. El plazo fijado para el cumplimiento del contrato, en que las Cláusulas Particulares establecieren otras normas, se contará desde el día siguiente a aquel en que el organismo licitante dé cumplimiento a los citados requisitos.

La recepción definitiva será certificada por la Comisión de Recepción y Control de Calidad, designada por resolución del Ministro del área. La designación deberá recaer en funcionarios que no hayan intervenido en el trámite de la adjudicación respectiva, pudiendo no obstante requerir su asesoramiento. Cuando medien razones de distancia entre el organismo licitante y la oficina destinataria, podrá delegarse en el jefe de ésta la recepción definitiva.

Cuando la contratación se refiera a artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán al Organismo licitante el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionar todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos se ajusta a las condiciones pactadas.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias que se adviertan en el momento de recepcionar la definitiva.

Los encargados de depósitos o funcionarios que hagan sus veces, deberán suscribir la recepción provisoria de los efectos licitados, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

La verificación de recepción provisoria deberá contener la expresión "RECIBÍ CONFORME", estampada al dorso de la respectiva Orden de Provisión o documento similar, especificando fecha, nombre y apellido del o los funcionarios responsables que suscriban el citado documento.

Los funcionarios que tuvieren a su cargo la recepción provisoria, podrán requerir directamente a las firmas proveedoras, la entrega de las cantidades faltantes de rendición, cuya recepción quedará sujeta a las exigencias establecidas en las normativas vigentes aplicables y las que rigen las bases del llamado en cada caso. La conformidad definitiva se acordará dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos, o de prestados los servicios, o del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponden efectuar han de sobrepasar aquel término, mediante acta labrada al efecto por la Comisión de Recepción y Control de Calidad.

Los plazos previstos en el artículo anterior, serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo. La conformidad definitiva por los elementos provistos o los servicios prestados, deberá ser expresa.

En caso de silencio del Organismo licitante, una vez vencidos los plazos indicados, el adjudicatario podrá intimar el pronunciamiento correspondiente por el rechazo o la conformidad definitiva, la cual se tendrá por acordada si dicho organismo no se expidiera en el término de dos (2) días de recibida esa intimación.

En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiere demandado el trámite, no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación. El trámite de actuaciones que se originan en presentaciones de los adjudicatarios, con motivo del contrato, no suspenderá el cómputo del plazo establecido para su cumplimiento, sino cuando el Organismo licitante, a su exclusivo juicio, las considere justificadas, o cuando no se resuelvan por el mismo dentro de los diez (10) días de presentada. En este último caso, tendrá efecto suspensivo solo por los días en que el trámite excediere el término indicado.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergente de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijare un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el Organismo licitante.

El adjudicatario estará obligado a retirar los elementos rechazados en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la comunicación del rechazo. Si mediare objeción fundada por parte del interesado, el término se contará desde la fecha en que la respectiva resolución quedare firme.

Vencido el lapso indicado, el Organismo licitante procederá a la enajenación de los elementos conformes a las normas que rigen para las ventas.

ARTÍCULO N° 10: FACTURAS Y PAGOS:

Las facturas serán presentadas en el lugar que indiquen las Cláusulas Particulares, juntamente con las Órdenes de Compra o Provisión y el Remito pertinente. Serán aceptadas facturas por entregas parciales, salvo que las Cláusulas Particulares dispusieran lo contrario.

Los pagos serán efectuados dentro de los plazos establecidos en los pliegos licitatorios. Si las facturas fueren presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir,



Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia de Formosa Cláusulas particulares+Generales

imputables al acreedor. Cuando en las Cláusulas Particulares se prevé el "Pago Contra Entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas, indicarán la fecha en la cual vence el plazo establecido por el párrafo anterior.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago, el acreedor podrá reclamarlo en la Tesorería General, la cual en caso de no poder satisfacerlo, entregará en el acto al interesado una certificación de esa circunstancia. Si la demora en el pago obedeciere a causas imputables al acreedor, éste no tendrá derecho a reclamar intereses.

Cuando los proveedores hubieren ofrecido descuentos especiales por pago dentro de determinado plazo, las oficinas intervinientes efectuarán la liquidación de las facturas por los montos brutos, indicando, además, el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual corresponde deducirle el pago. Si por razones no imputables al acreedor el pago se realizara con posterioridad al mismo, se efectuará sin descuento por tal concepto.

ARTÍCULO N° 11: PENALIDADES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados. Mediando pedido de prórroga el Organismo licitante al resolver su concesión se expedirá sobre si corresponde o no la aplicación de la sanción.

c) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueren entregados, o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o presentación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato, haciéndolo pasible al adjudicatario de la pérdida de la garantía y el pago de las multas aplicables.

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de víveres frescos, medicamentos o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora, a graduarse por el Organismo contratante, que no podrá ser inferior al que por igual período de mora correspondiere según el Inciso b).

e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente. En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Fisco.

Las penalidades establecidas en éste reglamento, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptado por el Organismo licitante.

La existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, deberá ser puestos, sin excepción alguna, en conocimiento del Organismo licitante dentro de los diez (10) días de producido. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de diez (10) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los dos (2) días de ese vencimiento; transcurridos dichos términos quedará extinguido todo derecho.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que están al cobro o en trámite y luego a la garantía, debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada, de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el Inciso a) o de la rescisión del contrato en las condiciones normadas en el Inciso e) del presente, cuando vencido el plazo perentorio que se fije, no hubieran integrado o reemplazado la garantía.-

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE